

la Misa y á los divinos Oficios, su respeto por las prácticas todas de la Religión, su... mas concluyamos con el Illmo. Obispo de Málaga antes citado; „no puede la Compañía probar con argumentos mas fuertes la inocencia de sus costumbres y los abundantes frutos de su predicacion, que con esta suerte de impugnationes y calumnias.”

Los Jesuitas, se ha dicho últimamente, persiguieron á los Misioneros de los otros Ordenes religiosos: acusacion terrible, que supone nada menos que secretos manejos con los gentiles, manifiestos agentes de estas persecuciones; mas acusacion declarada evidentemente falsa, no desde la Puebla de los Angeles, que *ab illis minus distabat Provinciis*, sino en el mismo teatro de los sucesos, y por los mismos que se han llamado perseguidos, de los cuales alegaremos tres testigos, que forman plenísima prueba en favor de los acusados. El primero es el mencionado Arzobispo Navarrete, que hablando de una carta que habia escrito al P. General de la Compañía, dice: „Yo doy en ella testimonio de la virtud de sus hijos, de sus trabajos y fatigas, en cultivar la Viña del Señor en la China, de los abundantes frutos que recojen, y de otras cosas semejantes, dignas de una atencion particular. Añado á esto, con quanto afecto, amor y caridad, han servido á los Misioneros de Santo Domingo y San Francisco; y esto lo digo de cuantos Jesuitas están hoy en la Mision. Cuando fui á Canton, donde vivimos juntos por cuatro años con tanta

„union como si fuésemos hijos de un propio padre y de una misma madre: ¿no escribí segunda carta al mismo General de los Jesuitas, y otra al nuestro, dándoles cuenta de los servicios de que somos deudores á estos Padres? Todo esto es la pura verdad.” (1)

Segundo testigo: el Illmo. Lopez, Obispo tambien Dominicó, que habla así. „Este año de 1682, se habia excitado una persecucion en Fogan, que podia pasar muy adelante, y envolver á cuantos allí estábamos de los tres Ordenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín. Mas por medio del P. Domingo Gabiani, Vice-Provincial de los Jesuitas en la China, que se hallaba entonces en Foken, y las cartas del P. Fernando Verbiest al nuevo Virrey, que llegaron al tiempo en que habia mayor necesidad, esta borrasca que ponía en peligro á toda nuestra Mision, se calmó bien presto, y sus efectos no han sido menos felices. He escrito á esos RR. PP. dándoles las gracias como debia, y manifestándoles mi reconocimiento, tanto por la parte que yo tengo en el favor que nos hicieron, quanto porque esto conduce á asegurar la union, y robustecer mas la paz entre los Ordenes religiosos, que se interesan en el bien comun de esta Mision.” (2)

Sea el tercero que desmienta la calumnia, el R. P. Fr. Pedro de Alcalá, célebre Misionero en la China, del mismo ilustre Orden de Predicadores. Es

(1) *Ibid.* pág. 2.

(2) *Anciens memoires de la Chine*, pág. 220, 44, 150, ect.

cribiendo al P. Intorcetta, Jesuita, le dice entre otras cosas. „Por lo que á mí toca, he escrito yá á los „de nuestro Orden y á otros, los grandes trabajos de „la Compañia en este Reino; y como gracias á su „crédito, tenemos nosotros la libertad de establecer „nos en él, todos los otros Misioneros, que allí esta „mos, y de trabajar por la salvacion de las almas, re „cordándoles las grandes y esclarecidas Iglesias que la „Compañia tiene en este Imperio. Así hablaré y es „cribiré siempre, sin creer que la Compañia me esté „obligada, ó me necesite para algo; sino porque nada „aprecio mas, que decir las cosas como las conozco. „Y porque si hablase de diversa manera, seria comba „tir la verdad, lo que segun Santo Tomás, es un pe „cado contra el Espiritu Santo.” (1)

Hagámos aquí una observacion. El Sr. Obispo de la Puebla, y con su autoridad todos los hereges, acusan á los Jesuitas con mil ponderadas y artificiosas exclamaciones, de fautores de la Idolatria, maestros de una doctrina toda carnal, infractores de los preceptos de la Iglesia, agregando que por su influjo los Infieles: *Relegant, carcerant, flagellant operarios sanctissimos et doctissimos*; y estos santissimos y doctissimos varones protestan como el Dominico Sarpetri, „deber hacer justicia á los PP. de esta Santa Compañia, á la cual los Misioneros de la Orden de Santo Domingo son obligados por caridad, por gratitud,

(1) *Apologia de' PP. Domenicani.* cap. 24, pág. 514.

„por no decir aun por justicia (1):” afirman como el Franciscano, Fr. Francisco de Jesus, ó Ascalona, que „si los Jesuitas hubiesen tenido otro modo del que „han usado tantos años, el dia de hoy la China no „tendria ni Padres ni cristiandad (2):” confiesan, por último, con el otro Dominicano Fr. Juan Garcia „que „su juicio es, no ser ventajoso para el servicio de nuestro Señor, se tome otro medio de predicar el Evangelio en este Reyno, sino aquel de que se han servido los Jesuitas. Esto, añade, es lo que he escrito á mis Superiores, porque la experiencia del mal „suceso, que han tenido nuestros PP. desterrados, „nos ha hecho conocer, que Dios no aprueba la conducta que han observado, bien que fuese por buen „zelo ... (3) Haremos, pues, de suerte, que caminemos con cautela para conseguir la gracia del Mandarin, á fin de que nos deje asistir á los cristianos „con un poco mas de libertad (4).” ¡Cosa rara, por cierto, que así recomendasen los excesos de sus perse-

(1) En el Certificado que dió sobre aquellas Misiones.
(2) Bartoli. *Historia de la China.* lib. 4, pág. 1140.
(3) El Illmo. Navarrete, que refiere esta Carta, la explica diciendo, que no debian despedazarse los Edictos de los Mandarines, ni predicar por las calles públicas con la cruz en la mano, como lo habian hecho al principio ciertos Misioneros. Esta fué la quinta persecucion en la China el año de 1638 sola de que tuvo noticia el Sr. Palafox, y llama la primera y única *post sexaginta annorum curricula*, en su *Inocenciana*. . . ¡Vaya que estaba bien instruido el Venerable Señor! ¿Seria porque esta fué promovida únicamente contra los Misioneros no Jesuitas? Pero ya oimos su vindicacion de boca de los mismos que la padecieron.

(4) *Apologia de' PP. Domenicani*, pág. 255 y 256.

guidores, los mismos que experimentaban sus consecuencias!

En la Instrucción de la Sagrada Congregación de Propaganda en el Pontificado de Alejandro VII. á los primeros Obispos de la China, se notan las siguientes palabras. „No os empeñeis jamás en persuadir á „aquellos Pueblos dejen los usos de su país, mientras no sean claramente contrarios á la Religión y „á las buenas costumbres; porque ¿qué cosa habrá mas „desconveniente y extraña, que querer, por decirlo „así, hacer á la China, Francésa, Española, Italiana, ó semejante á otra cualquiera Provincia de Europa? Debemos introducir la Fé y no nuestras usanzas.... Además, siendo inclinación natural de todo „hombre, estimar y amar á su nación mas que á otra, „nada habria que pudiera haceros mas odiosos á aquellos pueblos, como querer destruir sus costumbres, „y particularmente las que se hallan establecidas por „dilatado tiempo.” Así la mencionada Congregación en 1652, es decir, despues de las primeras quejas contra la tolerancia de los ritos: instrucción que disculpa mucho á los Jesuitas de la tolerancia que tuvieron con muchas ceremonias, que no repugnando en su juicio á la Religión, y despues de no pocas consultas entre sí y con los nuevos convertidos de mas fervor é instrucción, las calificaron de puramente civiles y ajenas de toda superstición é idolatría, y como unos de aquellos usos políticos, varios por lo general, en todas las naciones del universo.

Así es, que creyéndose estos primeros Misioneros autorizados por la práctica de los Apóstoles y de la Iglesia, (pues San Pablo para mejor ganar á Cristo á los Hebreos, quiso que Timoteo siguiese el rito ya reprobado de la Circuncisión, y la Iglesia para facilitar la conversión de los Gentiles adoptó algunos de sus ritos, santificándolos únicamente, como la agua lustral y otros), juzgaron oportuno conservar todos aquellos, que en su concepto nada tenían de supersticiosos é idolátricos, y omitir varias ceremonias no esenciales en la administración de los Sacramentos, respetando los usos establecidos por las leyes, ó por las preocupaciones populares, que no siempre pueden combatirse de frente (1). En consecuencia fueron de parecer que convenia conservar allí lo bueno, tolerar lo indiferente; pero remover en su totalidad lo realmente malo, con cuya conducta dieron principio á aquella nueva Cristiandad: y por el espacio de medio siglo, que trabajaron en convertir á estos pueblos, sin mas contradicción que la de los

(1) En la China, v. g. es un acto de poca reverencia descubrirse la cabeza, al contrario de lo que se usa en Europa: por esto permitió Paulo V. con un especial Privilegio, que celebrasen los Misioneros y asistiesen los fieles al divino Sacrificio, cubiertos.... No faltó, sin embargo, entre los enemigos y acusadores de los ritos, un religioso que quisiese mejor no administrar los Sacramentos á los cristianos por algunos años, que usar de este Indulto apostólico, como lo denunció el V. Sarpetri. ¿Habrá alguno que pretenda disculpar esa rebeldía y tenacidad de juicio? Pero no era Jesuita, sino otro de sus calumniadores como Collado, el P. Fr. Antonio de Santa Maria, Franciscano, de cuyas cartas hace gran mérito el partido; motivo porque lo nombramos.

sacerdotes de los ídolos, lograron con la bendición de Dios y sus afanes y sudores, á despecho de muy fieras persecuciones, reducir á la Santa Fé muchos millares de idólatras de todas clases y condiciones, Mandarines, letrados, nobles y plebeyos. En esta permission de ciertas costumbres chinas y omision de algunas ritualidades eclesiásticas; en unas acertaron y su manejo fué aprobado, ó tolerado por los Sumos Pontífices, oidas sus razones; en otras erraron como hombres; aunque no podrá negarse sino por la mas obstinada parcialidad, que en todo procedieron con la mejor intencion, que su tolerancia que contribuyó al establecimiento de la verdadera Religion, es muy disculpable antes de las decisiones de la Santa Sede, y que no influye nada en la santidad y zelo de aquellos varones apostólicos haber defendido una opinion que posteriormente ha sido proscrita.

Mil ejemplos nos ofrece la Historia eclesiástica, de hombres santísimos, que han incurrido en la misma falta que se reprocha á los Jesuitas, de que ha dado un largo catálogo el gran Benedicto XIV. en su célebre obra de *Canonizatione Sanctorum*; (1) en la cual está tan lejos de atribuirlo á culpa, que por lo contrario establece, no debe ser esto obstáculo para la canonizacion de los siervos de Dios. El sábio religioso Domínico que en 1699 imprimió en Colonia la *Apologia* de los Misioneros de su Orden, hablando del Illmo. Lopez, que estuvo por los ritos, refiere

(3) *Libr. 3º. Capit. 29.*

los ejemplares de San Irineo, defensor primero del error de los Milenarios, y el de San Cipriano, de la nulidad del Bautismo dado por los hereges, sobre lo cual concluye oportunamente con San Agustin. "La obscuridad de una tal cuestion, en los pasados tiempos de la Iglesia, condujo á personas bien grandes y dotadas de gran caridad, á entrar en tales controversias, y fluctuar de modo, que salva la comun paz, por muchos años cambiaron en diversas maneras los mismos Estatutos de sus propios Sínodos, hasta que en un Concilio pleno de todo el mundo vino á decirse, lo que debia tenerse con seguridad, y se movió toda duda..." ¿Si no perjudicó á la piedad del Illmo. Lopez la práctica después proscrita de los ritos chinos, dañará á la de los PP. de la Compañía?

Mas para disculpar completamente á los Jesuitas sobre el punto de los ritos chinos, basta atender á la opinion del mismo Sr. Palafox cuando ya Obispo de Osuma, comentando las Cartas de Santa Teresa, en la XX., núm. 27 hace la siguiente digresion. "Para aquietar los ánimos imperfectos, que tal vez se maravillan que en la Iglesia de Dios nazcan diferencias aun entre personas eclesiásticas, si aunque fuesen Angeles permanecen en la esfera de hombres. Pero aun entre los Angeles buenos, como fué el Angel de Dios y el de la Persia, hubo sus diferencias. Diferencias nacieron entre un San Pedro y un San Pablo, que no obstante se amaban tanto, por los ritos judaicos, si se debiesen ó no observar todavia. Di-

„ferencias ocurrieron entre un San Gerónimo y un „San Agustín. Y aquellas que se encendieron entre „un San Epifanio y un San Juan Crisóstomo, no llaman la atención de la Iglesia de Dios.” Hasta aquí el dicho Sr. Palafox, á quien podíamos convencer con su mismo dicho, de que nada tenia de irregular ni extraordinario, *ardiesen disputas en la China entre los Dominicos y los Jesuitas.* Pero es tan seguro afirmar que todos los Dominicos en la China, estuviesen opuestos á los Jesuitas? No, en verdad. Cuando el P. Fr. Juan Bautista Morales ocurrió á Roma con sus dudas, y los Legados Maigrot, Tournon y Mezzabarba, publicaron sus Edictos sobre los ritos chinos, los Dominicos Sarpetri, Garcia, Coronado, Fr. Timoteo de San Antonio y Fr. Francisco de Paula, Alcalá, Pardo, y Paz, es decir, un considerable número de los residentes en ese Imperio, estaban por ellos (1), no ménos que los Misioneros Franciscanos, pues de los ocho que existian en China en 1707, solo uno no firmó la protesta al Emperador, de marchar segun las prácticas de la Compañía, y lo mismo aseguró de los Agustinos en 1700, en su carta á la Sagrada Congregacion de *Propaganda* el Illmo. Benavente de este Orden. Entre los Obispos, ademas, deben contarse no solo al que se acaba de nombrar, si-

(1) Resulta, pues, que al principio de esta cuestion todos los Dominicos se redujeron á dos; el P. Morales con muy buena intencion y zelo, aunque con poco conocimiento y sin agraviar á los Jesuitas, pues no los nombró en sus preguntas, y Fr. Diego Collado, con las falsedades de que ya se ha hablado en otra nota.

no tambien á los Illmos. Lopez, Domingo, De la Cbiesa, Franciscano, Sco'opio, Sosa y Casal, quien no se detuvo en decir al Patriarca Tournon: "si los „Misioneros hubiesen querido seguir la práctica de „Monseñor Maigrot, abandonando la del P. Ricci, „todos infaliblemente habrian sido arrojados de la China, como lo fueron por tal motivo los Señores Maigrot, Mezzafalce y Guatti (1)." La opinion de tantos hombres, aunque tan ilustres y zelosos, no autoriza de ninguna manera los ritos condenados por la Sede Romana; pero sí disculpa altamente á los Jesuitas, y prueba no haber sido ellos los únicos, ni en practicarlos, ni en defenderlos, mientras les fué lícito; y que si como los primeros en predicar la Fé en ese Reino, los toleraron y permitieron, sus razones eran de mucho peso, puesto que los imitaron varones tan doctos y santos, en un número de tanta consideracion.

Los Jesuitas, no obstante la autoridad que podria darles el testimonio de tantos hombres de tan conocida piedad y literatura, jamás se opusieron á lo que dispuso en el particular la Santa Sede, repitiendo con San Agustín, y no apelando á futuros Concilios como los pretendidos discípulos de este Santo Doctor: *A Sede Apostolica rescripta venerunt? Causa finita est;* mas para demostrar este punto con la claridad posible, veamos cuales han sido los principales Decretos sobre estas ruidosas controversias que duraron casi cien años. Pueden ellos reducirse al de 1645, dado por el Papa

(1) Sumario objeccionel citado. Tomo V., pág. 33 á 38.

Inocencio X., el de 1656 por Alejandro VII., el de Clemente IX. en 1669, el de 1704 por Clemente XI., el del mismo Clemente en 1715, y el de 1742 en que las terminó para siempre Benedicto XIV.

El Decreto de Inocencio X. promovido por las dudas del P. Fr. Juan Bautista Morales, se hallaba limitado á varios puntos, reducidos todos, á que *quod lege Divina vetitum esset, nihil est celari, quod veris Christianis ignotum esse non licet*; lo que siendo un principio en la conducta de los Jesuitas y de los otros Misioneros que convenian con ellos, debieron obedecerlo, pues no estaba en contradiccion con sus máximas adoptadas hasta entonces. Es esto tan cierto, que el dicho Fr. Juan Bautista, á su vuelta de Roma, no se atrevió á promulgar en la China todas las decisiones de la Congregacion, ni en la substancia, ni en el modo, habiendo reconocido, se dice en las observaciones al Edicto del Illmo. Maigrot, remitidas á la Congregacion del Santo Oficio, "haberse hecho „gran cambio, no ya en las cosas, que siempre eran „las mismas, sino en las opiniones de los Misioneros. „Porque aquellos de su Orden, que habian quedado „en la China despues de su partida, ó introducidos „posteriormente, con la ayuda del tiempo habian indagado, ó conocido mejor la verdad, ó abrazado el „sentir y la práctica del P. Fr. Juan Garcia, doctísimo Misionero de su religion de Santo Domingo." Tan distantes, pues, estuvieron los Jesuitas en mostrarse desobedientes al Decreto Inocenciano,

que por lo contrario en un libro publicado en esa ocasion por Cassio, con el título de *¿Cui bono?* se puso en duda, si él era ventajoso á Morales y á los de su partido, ó si mas bien podian estos llamarse restringidos: debiéndose notar, ademas, que en toda esa decision Pontificia no hay una expresion, ni una sílaba, en que se nombre á los Jesuitas, ni se les culpe en lo mas mínimo.

A pesar de esto, habiéndose juzgado conveniente informar mejor á Roma sobre ciertos hechos desfigurados por el P. Morales, partió para esa Corte el sábio y santo Misionero P. Martin Martini (1), á la que llegó en Setiembre de 1655, y representó al sucesor del Sr. Inocencio las particulares costumbres de la nacion China, sus leyes, política y religion, imponiéndolo igualmente de lo que los Misioneros habian creído deber prohibir á los neófitos, y lo que les parecia poderles aun tolerar ó permitir, acreditándolo todo con Documentos, que se conservan en el Archivo del Santo Oficio. Vistas estas relaciones en la Sagrada Congregacion de la Inquisicion, se dió, despues de un rigurosísimo exámen de todas las piezas

(1) El cadáver de este Venerable y docto Misionero, se conservaba despues de 17 años, tan entero, flexible y jugoso, como si se acabase de sepultar, con las entrañas sanas y un colorido en todo su cuerpo, como si estuviese vivo, extendiéndose la incorrupcion hasta sus hábitos; lo que debe notarse habiendo muerto en la fuerza de los calores del estio, en un clima en que los cadáveres mas macilentos, en el mismo dia comienzan á corromperse, y habiendo estado sepultado en un terreno húmedo, y al abrirse el túmulo no se manifestó ningun mal olor, ni aun lesion en las vestiduras.

justificativas presentadas por el P. Martini, el Decreto de 25 de Marzo de 1656 completamente favorable á los Jesuitas, que principia de esta suerte. "No ha-
 ,,biéndose oido á los Misioneros de la Compañia de
 ,,Jesus del Reino de la China, cuando se propusie-
 ,,ron en Roma diversas preguntas á la Sagrada Con-
 ,,gregacion de *Propaganda*, probada la diversidad en
 ,,la exposicion de los hechos, Su Santidad ha remiti-
 ,,do el negocio á la Sagrada Congregacion de la Su-
 ,,prema y General Inquisicion, la cual oido primero
 ,,el parecer de los Calificadores, ha contestado de esta
 ,,manera, etc." Este Decreto, confirmado por el Sr. Alejandro VII. tuvo su exacto cumplimiento, y casi todos los Misioneros lo abrazaron con tal uniformidad, que el ya citado Illmo. Benavente pudo con toda verdad atestiguar á la Sagrada Congregacion de *Propaganda*, cuyo Vicario Apostólico era en Kiangsi, que en 1682 las opiniones contrarias estaban casi extinguidas; hasta que volvieron á hacerlas renacer tres Francéses de las Misiones extrangeras (1), como lo agrega el mismo Sr. Obispo.

El Decreto de Clemente IX. en 1669, originado de varias dudas suscitadas por las dos últimas disposi-

(1) El Sr. Obispo de Argoli á 10 de Octubre de 1683 escribió á la Congregacion de *Propaganda*: "tener grandes
 ,,motivos de dudar, que los Sres. Francéses de las Misiones
 ,,extrangeras, no estuviesen libres del Jansenismo: y que
 ,,si ha sido, añade, obligado el Obispo de Eliopolis, á no de-
 ,,jar en Surate un descubierto Jansenista, y reembarcarlo
 ,,para Francia; no sabia asegurarse si antes no se habrian
 ,,infectado los otros, como mucho lo temia."

ciones de que se ha hablado, creyéndose contrarias, solo se contrae, á que debe prestarse obediencia á ambos Decretos, aboliendo todo lo supersticioso, y permitiendo todo lo político y civil, puntos en que estaban conformes los Jesuitas, y en que por consiguiente no puede suponerse ninguna oposicion de su parte. En virtud de este Decreto, y de haberse reproducido nuevamente estas cuestiones en 1682, el Vicario Apostólico Maigrot prohibió en 1693 las ceremonias permitidas en 656, aunque sin nota alguna de los que las practicaban y consentian; mas esta derogacion de la formal decision de un Papa, ocasionó nuevas representaciones, que movieron á Clemente XI. á mandar se examinasen nuevamente los ritos, de los cuales proscribió algunos en 1704, declarando esentos de culpa á los Misioneros de la Compañia, á quienes llamó *evangélicos Operarios de la viña del Señor*, concluyendo con estas palabras, que demuestran la imposibilidad de que contrariasen sus disposiciones: "tanto mas, que la ma-
 ,,yor parte de las cosas, que se ha respuesto no deber-
 ,,se permitir á los cristianos, ellos mismos han declara-
 ,,do no haberlas permitido jamás." La Constitucion del propio Pontífice del año de 1715 solo es confirmatoria de su anterior y casi se halla concebida en iguales ó semejantes términos.

La última Bula que puso término á estas ruidosas controversias, fué dada por el Sr. Benedicto XIV., y á su vista los Jesuitas, cautivando como debian su entendimiento en obsequio del Oráculo Apostólico, obe-